

	DIRECCIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO	DJUR.CONT.CP.012.2025
	CONTRATO PARA LA CONTRATACION DE FIRMA AUDITORA Y CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA REALIZACION DE AUDITORIA INTERNA DEL PERIODO FISCAL 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2024.	REF.: DA-CCC-CP-2025-0015 PÁG. 1 DE 24



ENTRE:

De una parte, el **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO**, provisto del RNC.: 401-05217-2, órgano permanente y operativo de la **COMISION AEROPORTUARIA**, quien es el organismo especializado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creados en virtud de la Ley No. 8, del 17 de noviembre de 1978, con su domicilio principal y asiento social sito en la Ave. 27 de Febrero No. 540, Sector Mirador Norte, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **Lic. Víctor N. Pichardo Custodio**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 008-0017636-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, designado mediante el Decreto No. 329-20, que para los fines del presente Contrato se denominará **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** o por su nombre completo o por sus siglas **DA**, indistintamente.

Y de otra parte **MONTERO DE LOS SANTOS & ASOCIADOS, S.R.L.**, titular del registro nacional de contribuyentes RNC.:1-01-62164-8, y Registro de Proveedor del Estado núm. 7759, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Avenida 27 de Febrero No. 234, Edif. Yolanda, Suite 301, Sector El Vergel, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Republica Dominicana, debidamente representada por el señor **MIGUEL ALFONSO MONTERO YAPORT**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Numero 402-2418969-2, domiciliado y residente en la Calle Francisco Prats Ramirez No. 252, Torre TBC, Apartamento 402, Ensanche Evaristo Morales, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en su calidad de Gerente, de conformidad con el Acta de la Asamblea General Ordinaria, celebrada en fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**.

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, cuando fueran mencionadas conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO (1): Que de conformidad con las disposiciones del artículo 138 de la Constitución dominicana la Administración Pública "está sujeta en su actuación a los



M.M.

	DIRECCIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO	DJUR.CONT.CP.012.2025
	CONTRATO PARA LA CONTRATACION DE FIRMA AUDITORA Y CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA REALIZACION DE AUDITORIA INTERNA DEL PERIODO FISCAL 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2024.	REF.: DA-CCC-CP-2025-0015
		PÁG. 2 DE 24



principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”, por lo que la **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en cada una de sus actuaciones, debe garantizar su observancia y entero cumplimiento.

POR CUANTO (2): Que la Constitución dominicana consagra dentro de sus principios, en concordancia con el Estado social y democrático de Derecho, los servicios públicos que el Estado debe proveer a sus ciudadanos, los cuales tienen un carácter progresivo. En ese orden, el artículo 147 constitucional establece que: “Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo. Serán declarados por ley. En consecuencia: (...) 2) Los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria (...)”.

POR CUANTO (3): La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, del 18 de agosto de 2006, así como su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto Núm. 416-23 del 14 de septiembre de 2023, establecen los diferentes procedimientos de selección de proveedores a ser utilizados por los entes y órganos de la Administración Pública, su debido proceso y todo el ciclo del procedimiento de contratación que abarca hasta la administración, gestión y liquidación del contrato.

POR CUANTO (4): Que el artículo 28 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece las cláusulas obligatorias de los contratos, se cita: “El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, sí ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley”.

POR CUANTO (5): Que adicionalmente para la validez de los contratos deben contener aquellas otras cláusulas que refiere el párrafo III del artículo 164 del Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto núm. 416-23.

POR CUANTO (6): A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: “*Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de*



M.M.

	DIRECCIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO	DJUR.CONT.CP.012.2025
	CONTRATO PARA LA CONTRATACION DE FIRMA AUDITORA Y CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA REALIZACION DE AUDITORIA INTERNA DEL PERIODO FISCAL 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2024.	REF.: DA-CCC-CP-2025-0015 PÁG. 3 DE 24



bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios y obras menores”

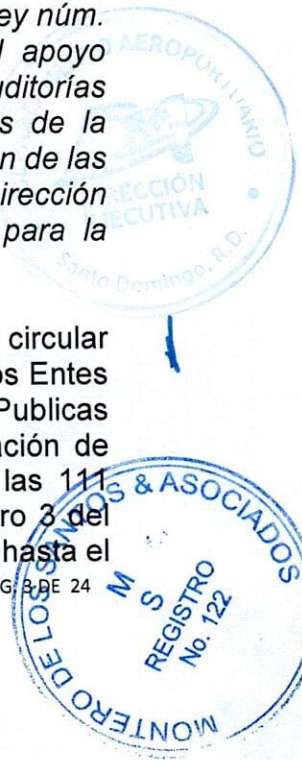
POR CUANTO (7): El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO (8): A que la Resolución Núm. **PNP-01-2025**, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinticinco (2025) expedida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece los umbrales para la determinación de los procedimientos de selección a utilizar en las contrataciones de bienes, servicios y obras, durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veinticinco (2025).

POR CUANTO (9): A que la referida Resolución establece que superado el monto de RD\$1,860,642.56 hasta RD\$5,644,812.73 en adelante la compra o contratación de servicios deberá realizarse mediante **Comparación de Precios**.

POR CUANTO (10): Que mediante la Circular No. 29139 de fecha 27 de noviembre del 2024, el presidente de la República Dominicana, le notifica al Contralor general de la Republica y a los titulares de los órganos y entes de la Administración Pública bajo la dependencia del Poder Ejecutivo, incluyendo los organismos autónomos y descentralizados no financieros, las instituciones públicas de la seguridad social y las empresas públicas no financiera sobre la realización de una auditoría interna, en el acápite 1) establece *Que en el marco de lo establecido por el artículo 28 de la Ley núm. 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno, se recurra al apoyo especializado de firmas privadas de auditoria para la realización de las auditorías internas y evaluaciones especiales ejecutadas en conjunto por las unidades de la auditoría interna y la Contraloría General de la Republica; ... 3) Que, en aplicación de las disposiciones anteriores sean dictados los protocolos correspondientes por la Dirección General de Contrataciones Publicas y la Contraloría General la Republica para la contratación y prestación, respectivamente de los servicios de auditoría.*

POR CUANTO (11): A qué, en fecha nueve 09 de enero del 2025, mediante la circular No. IN-CGR-CIR-2025-001, la Contraloría General de la República, informa a los Entes y Órganos de la Administración Pública Central, Descentralizada o Autónomas, Publicas de la Seguridad Social y las Empresas Públicas No. Financiera, la Coordinación de procesos para las Auditorías Internas a ser realizadas por firma privadas a las 111 instituciones seleccionada. Siendo el Departamento Aeroportuario en el número 3 del Capítulo 5104 una de esas instituciones para los periodos Desde el 01 de enero hasta el



M.M.

	DIRECCIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO	DJUR.CONT.CP.012.2025
	CONTRATO PARA LA CONTRATACION DE FIRMA AUDITORA Y CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA REALIZACION DE AUDITORIA INTERNA DEL PERIODO FISCAL 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2024.	REF.: DA-CCC-CP-2025-0015 PÁG. 4 DE 24



31 de diciembre 2024 y en su artículo 1 establece: *Para este ejercicio fiscal 2025 las instituciones deberán, prever los recursos presupuestarios necesarios para la contratación de una firma auditora privada, dicha firma auditora estará encargada de realizar el proceso de Auditoría Interna correspondiente, bajo la coordinación y aprobación de esta Contraloría General de la Republica.*

POR CUANTO (12): A qué, la circular No. IN-CGR-CIR-2025-0003 emitida por la Contraloría General de la Republica en fecha 18 de febrero de 2025, sobre Protocolo para la contratación de firmas privadas para auditorías internas y consultorías especializadas en sus artículos 1 y 10, establecen los siguiente: **1) Las instituciones públicas descentralizadas deben abocarse a llevar a cabo el proceso de contratación de firmas privadas para auditorías internas, consultorías especializadas y selección a través del sistema ordinario, Sistema Electrónico de Contrataciones Publicas (SECP) bajo el amparo de la ley 340-06 de Contrataciones Publicas y deberán contar con la debida certificación de apropiación presupuestaria para estos fines e incluir el costo de la contratación y presentación de los servicios de auditoria en el presupuesto institucional, por lo que, en caso de ser necesario, solicitar las respectivas modificaciones presupuestarias y cuota de compromiso a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) y dicho proceso deberá llevar a cabo en convenio con la Contraloría General de la República, según lo establecido en el artículo 28 de la ley no. 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno. 10) El tipo de auditoría a realizarse será de enfoque general, las instituciones deberán llevar a cabo a la mayor brevedad posible una evaluación que sirva de base para la contratación de la Firma Privada para Auditoría Interna o Consultoría Especializada, con su propuesta de costo.**

POR CUANTO (13): Que en fecha 19 de febrero del 2025 fue publicado el Reglamento sobre la contratación de firmas privadas para auditorías internas y consultorías especializadas, donde se establecen los requisitos y metodologías a utilizar.

POR CUANTO (14): Que en fecha tres (03) del mes de junio del año (2025) el **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO**, convocó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y su portal institucional a personas naturales y jurídicas a participar y presentar ofertas en el procedimiento, en la modalidad de Comparación de Precios No. **DPTO. AEROPORTUARIO-CCC-CP-2025-0015** para **LA CONTRATACION DE FIRMA AUDITORA Y CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA REALIZACION DE AUDITORIA INTERNA DEL PERIODO FISCAL 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2024.**



	DIRECCIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO	DJUR.CONT.CP.012.2025
	CONTRATO PARA LA CONTRATACION DE FIRMA AUDITORA Y CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA REALIZACION DE AUDITORIA INTERNA DEL PERIODO FISCAL 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2024.	REF.: DA-CCC-CP-2025-0015 PÁG. 5 DE 24



POR CUANTO (15): Que el día doce (12) del mes de junio del año (2025) se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", de los interesados, conforme el cronograma de actividades del pliego de condiciones.

POR CUANTO (16): Que el día doce (12) del mes de junio del año (2025) se procedió a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Ofertas Técnicas de los oferentes participantes, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO (17): Que el día dieciocho (18) del mes de junio del año (2025) se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Ofertas Económicas de los oferentes que habían superado la primera etapa del procedimiento, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO (18): Que después de la evaluación de las ofertas conforme al criterio de evaluación establecido en el pliego de condiciones y sus especificaciones técnicas, los peritos designados emitieron el informe de evaluación y recomendación de adjudicación, en fecha veinticinco (25) del mes de junio del año (2025). Dicho informe fue aprobado por el Comité de Compras y Contrataciones del **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO**, mediante Acta Administrativa No. 037-2025, de fecha veintiséis (26) del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025), y adjudicó a **MONTERO DE LOS SANTOS & ASOCIADOS, S.R.L.**, la CONTRATACION DE FIRMA AUDITORA Y CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA REALIZACION DE AUDITORIA INTERNA DEL PERIODO FISCAL 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2024.

M.M.

POR CUANTO (19): A que el día veintiséis (26) del mes de junio del año (2025), el **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO** notificó el resultado del procedimiento de selección conforme al cronograma de actividades establecido en el pliego de condiciones.

POR CUANTO (20): Que en fecha nueve (09) del mes de julio del año (2025) **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al **uno por ciento (1%)** del monto total adjudicado, por tratarse de una MIPYME en cumplimiento del pliego de condiciones y del artículo 201 del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto núm. 416-23.

POR LO TANTO, considerando que el preámbulo y los antecedentes son parte integral del presente contrato, **LAS PARTES** libre y voluntariamente han convenido y pactado lo siguiente:



	DIRECCIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO	DJUR.CONT.CP.012.2025
	CONTRATO PARA LA CONTRATACION DE FIRMA AUDITORA Y CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA REALIZACION DE AUDITORIA INTERNA DEL PERIODO FISCAL 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2024.	REF.: DA-CCC-CP-2025-0015
		PÁG. 6 DE 24



ARTÍCULO 1. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO. El objeto del contrato es para **LA CONTRATACION DE FIRMA AUDITORA Y CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA REALIZACION DE AUDITORIA INTERNA DEL PERIODO FISCAL 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2024**, y su alcance es para comprobar la eficiencia y eficacia de los controles internos utilizados por la institución y aplicados a las áreas, tales como: ciclo presupuestario, gestión de tesorería, control de inventarios, gestión y administración de los bienes, muebles e inmuebles, cuentas por pagar, procesos de compras y contrataciones y gestión y administración de recursos humanos, que deberá ser ejecutado de acuerdo con el pliego de condiciones, especificaciones y fichas técnicas en los términos propuestos en la oferta técnica y económica adjudicada a **EL PROVEEDOR**, así como los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato.

ARTÍCULO 2. ENTREGABLES/PRODUCTOS: Los productos o entregables por parte de **MONTERO DE LOS SANTOS & ASOCIADOS, S.R.L.** son:

Productos	Actividades	Fecha de entrega
Producto 1.- Plan de trabajo que detalle las actividades específicas a realizar para cada uno de los productos, y la metodología y el cronograma de trabajo con las fechas de entrega de los productos y de ejecución de las actividades.	Realizar reunión inicial con los directivos de la CGR y con los directivos de la institución contratante.	Una semana después de la formalización del contrato
	Presentar propuesta del plan y cronograma de trabajo	Tres días laborables, posterior a la reunión inicial
Producto 2.- Informe de planificación de la auditoría en la que se presenta una descripción del programa y los papeles de trabajo a utilizar en la auditoría.	Levantar información sobre las leyes, normas, guías, pautas, planes, políticas, procedimientos, instructivos, metodologías, declaraciones técnicas, matrices y herramientas (incluyendo las herramientas tecnológicas) de la entidad.	Según lo establezca el plan de trabajo aprobado por la CGR.
	Realizar informe del programa de auditoría a ejecutar con su debida justificación, adjunto con los papeles de trabajo y las herramientas a	Según lo establezca el plan de trabajo aprobado por la

M.M.





DIRECCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO

DJUR.CONT.CP.012.2025

REF.: DA-CCC-CP-2025-0015

CONTRATO PARA LA CONTRATACION DE FIRMA AUDITORA Y CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA REALIZACION DE AUDITORIA INTERNA DEL PERIODO FISCAL 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2024.

PÁG. 7 DE 24



Productos	Actividades	Fecha de entrega
	utilizar en el proceso, derivado del levantamiento de información realizado previamente.	CGR.
Producto 3.- Informe preliminar de los resultados obtenidos en cada etapa (área auditada) de la auditoria, según lo indica el plan de trabajo y programa de auditoría.	Informe preliminar de la ejecución de los programas y papeles de trabajo ejecutados por etapa de auditoría, con los hallazgos encontrados y las recomendaciones realizadas, así como un estatus de las entregas de las informaciones requeridas por parte de la entidad auditada.	Según lo establezca el plan de trabajo aprobado por la CGR.
Producto 4.- Informe preliminar de estatus general de la ejecución de la auditoría	Socializar el estatus de la ejecución de la auditoria, con sus posibles limitaciones al alcance y riesgos de cumplimiento del plan de trabajo y programa de auditoría.	Según lo establezca el plan de trabajo aprobado por la CGR.
	Informe preliminar del estatus de la ejecución de la auditoría.	Según lo establezca el plan de trabajo aprobado por la CGR.
Producto 5. - Informe preliminar del resultado obtenido en la ejecución de la auditoría	Elaborar informe preliminar de los resultados obtenidos de la ejecución de la auditoría, que contenga los hallazgos encontrados y las recomendaciones realizadas y socializar con la entidad auditada, previa aprobación de la CGR.	Según lo establezca el plan de trabajo aprobado por la CGR.
	Socializar propuesta de informe preliminar con la comisión evaluadora de auditoría de la CGR.	Según lo establezca el plan de trabajo aprobado por la CGR.
	Hacer ajustes y modificación de las observaciones realizadas al informe preliminar por el comité de auditoría	Según lo establezca el plan de trabajo

m.m.



	DIRECCIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO	DJUR.CONT.CP.012.2025
	CONTRATO PARA LA CONTRATACION DE FIRMA AUDITORA Y CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA REALIZACION DE AUDITORIA INTERNA DEL PERIODO FISCAL 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2024.	REF.: DA-CCC-CP-2025-0015 PÁG. 8 DE 24



Productos	Actividades	Fecha de entrega
	de la CGR y socializar con la entidad auditada.	aprobado por la CGR.
Producto 6. –Informe final o definitivo de la auditoría	Realizar e informe final de la auditoría.	Según lo establezca el plan de trabajo aprobado por la CGR.
	Socializar informe final de auditoría con la Máxima Autoridad Ejecutiva de la CGR, para su posterior aprobación y luego socializar con la entidad auditada.	Según lo establezca el plan de trabajo aprobado por la CGR.
Producto 7. – Informe de cierre de la auditoría	Realizar informe de cierre del proceso de la ejecución de la auditoría realizada, que contenga el informe definitivo de la auditoría aprobado por el Contralor General y los anexos de las evidencias que sustenten los hallazgos resultantes de la auditoría, como también, entregar los programas y papeles de trabajo utilizados en el proceso de auditoría.	Según lo establezca el plan de trabajo aprobado por la CGR.

Informes:

Los informes de productos intermedios y terminales, así como los reportes de avance o actividades puntuales se entregarán en formato impreso (cinco copias) digital, tanto en formato PDF como editable. La firma de auditoría privada contratada deberá entregar los siguientes informes durante el proceso de consultoría:

1. Plan de trabajo y metodología.
2. Informe de planificación de la auditoría.
3. Informe preliminar de los resultados obtenidos en cada etapa (área auditada) de la auditoría, según lo indica el plan de trabajo y programa de auditoría.
4. Informe preliminar de estatus general de la ejecución de la auditoría.



	DIRECCIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO	DJUR.CONT.CP.012.2025
	CONTRATO PARA LA CONTRATACION DE FIRMA AUDITORA Y CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA REALIZACION DE AUDITORIA INTERNA DEL PERIODO FISCAL 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2024.	REF.: DA-CCC-CP-2025-0015



PÁG. 9 DE 24

5. Informe preliminar del resultado obtenido en la ejecución de la auditoría.
6. Informe final o definitivo de la auditoría.
7. Informe de cierre de la auditoría

ARTÍCULO 3. LUGAR DE EJECUCIÓN. Las actividades previstas para la realización de la Auditoría se desarrollarán en la Avenida 27 de Febrero No. 540, Sector Mirador Norte, del Distrito Nacional, Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana.

ARTÍCULO 4. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES. El plazo de entrega de la auditoría objeto del presente contrato será entre doce (12) a quince (15) semanas que iniciarán luego de su perfeccionamiento conforme al artículo 21 del presente contrato y contados a partir del día siguiente en que **EL PROVEEDOR** haya recibido el avance o anticipo referido en el Artículo 6.

PÁRRAFO I: El plazo de entrega se mantendrá invariable, a menos que se conceda una prórroga por motivo de caso fortuito o fuerza mayor.

ARTÍCULO 5. MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la prestación del servicio objeto de este Contrato, asciende a la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,200,804.00)**, con impuestos incluidos.

PÁRRAFO: En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presentan el detalle del costo del bien a entregar.

ARTÍCULO 6. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO. La forma y condiciones de pago del presente contrato son las siguientes:

1) **Un Primer Pago:** El **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO** procederá a realizar un primer pago correspondiente al Anticipo el cual será del veinte por ciento (20) del valor del contrato, cuya suma asciende al monto de **CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS DOMINICANOS CON 80/100 (RD\$440,160.80)**. Este pago se hará en un plazo no mayor de diez (10) días contados a partir de la firma del Contrato y contra presentación de la garantía de anticipo que cubra la totalidad del primer pago.

2) **Un segundo pago** correspondiente al 40% del valor del contrato cuando la auditoría tenga un nivel de avance de un 60%, pagadero en un plazo no mayor de quince (15) días, contados a partir de que **EL PROVEEDOR** remita a la Dirección



	DIRECCIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO	DJUR.CONT.CP.012.2025
	CONTRATO PARA LA CONTRATACION DE FIRMA AUDITORA Y CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA REALIZACION DE AUDITORIA INTERNA DEL PERIODO FISCAL 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2024.	REF.: DA-CCC-CP-2025-0015 PÁG. 10 DE 24



Jurídica, supervisor responsable del contrato la factura correspondiente, esta debe estar acompañada con un informe que avale el avance de dicha auditoria, y aprobada por el Director Ejecutivo.

- 3) **Un tercer pago** correspondiente al 40% del valor del contrato contra entrega del informe final, pagadero en un plazo no mayor de quince (15) días, contados a partir de que **EL PROVEEDOR** remita a la Dirección Jurídica, supervisor responsable del contrato la factura correspondiente, esta debe estar acompañada del informe final, y aprobado por el Director Ejecutivo.

PÁRRAFO: No está permitido que **EL PROVEEDOR** reciba el pago total del bien sin que el objeto del contrato se haya cumplido a entera satisfacción del **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO**.

ARTÍCULO 7. IMPUESTOS. EL PROVEEDOR no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo, siempre que aplique, de conformidad con las disposiciones de la normativa tributaria.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del Contrato será hasta el **30-06-2026**, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo, y hasta su fiel cumplimiento y liquidación de conformidad con el Cronograma de entregas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

ARTÍCULO 9. GARANTÍA DE ANTICIPO. Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, **EL PROVEEDOR** deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una Póliza de Seguro a entera satisfacción del **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO** por un valor equivalente al monto del avance inicial.

PÁRRAFO: La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que el **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO** haya recibido de **EL PROVEEDOR** el reembolso total de ese monto

ARTÍCULO 10. SUPERVISOR O RESPONSABLE DEL CONTRATO. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL PROVEEDOR** a favor del **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO** estará a cargo de la Dirección Jurídica del Departamento Aeroportuario.



	DIRECCIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO	DJUR.CONT.CP.012.2025
	CONTRATO PARA LA CONTRATACION DE FIRMA AUDITORA Y CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA REALIZACION DE AUDITORIA INTERNA DEL PERIODO FISCAL 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2024.	REF.: DA-CCC-CP-2025-0015 PÁG. 11 DE 24



PÁRRAFO: EL PROVEEDOR reconoce y acepta que el supervisor o responsable del contrato podrá definir directrices, lineamientos y efectuar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato en representación del **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO**.

ARTÍCULO 11. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE. En adición a las obligaciones reconocidas al **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO** en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, su Reglamento de aplicación núm. 416-23 y el pliego de condiciones vinculado a este contrato, serán también obligaciones a su cargo, las siguientes:

- 1) Facilitar a **EL PROVEEDOR** y a su personal técnico acreditado cualquier documento bajo su custodia o de su titularidad que sea necesario para la realización de los servicios establecidos en este Contrato;
- 2) Los pagos a **EL PROVEEDOR** en un plazo no mayor de quince (15) días contados a partir de que la factura sea recibida por la Dirección Jurídica supervisor responsable del contrato y aprobada por el Director Ejecutivo.

ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES GENERALES DEL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR se obliga y compromete a entregar el bien con la calidad y características establecidas en el pliego de condiciones/especificaciones técnicas/ fichas técnicas de referencia.

PÁRRAFO I: EL PROVEEDOR presentará al **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

m.m.

PÁRRAFO II: EL PROVEEDOR entregará el bien y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para la entrega del bien contratado, reconocidas por los organismos nacionales e internacionales.

PÁRRAFO III: EL PROVEEDOR entregará los bienes y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por el **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

PÁRRAFO IV: EL PROVEEDOR atenderá a las órdenes administrativas impartidas por el **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO** vía el supervisor o responsable del contrato.



	DIRECCIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO	DJUR.CONT.CP.012.2025
	CONTRATO PARA LA CONTRATACION DE FIRMA AUDITORA Y CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA REALIZACION DE AUDITORIA INTERNA DEL PERIODO FISCAL 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2024.	REF.: DA-CCC-CP-2025-0015 PÁG. 12 DE 24



PÁRRAFO V: Cuando **EL PROVEEDOR** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el Contrato, deberá notificarlo al **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO** en un plazo de dos (02) días hábiles a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

ARTÍCULO 13. PERSONAL PARA LA ENTREGA DEL BIEN. EL PROVEEDOR deberá entregar al supervisor o responsable del contrato un listado con cada una de las personas que estarán suministrando el bien al lugar requerido. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **EL PROVEEDOR**, y dicha identificación deberá constar con los siguientes datos personales: 1) Nombre completo, 2) Cédula de Identidad Personal u otro documento de identidad válido, 3) Cargo o responsabilidad, 4) Dirección y 5) Teléfono.

ARTÍCULO 14. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de una Póliza de Fianza No. F-102262 a favor del **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 200 y 201 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones aprobado mediante el Decreto núm. 416-23, por un valor equivalente al **uno por ciento (1%)** del monto total adjudicado, por tratarse de una MIPYME.

PÁRRAFO: Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

m.m.
ARTÍCULO 15. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. El **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO**, devolverá la garantía de fiel cumplimiento del contrato a **EL PROVEEDOR** en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, luego de haber recibido conforme el bien contratado.

ARTÍCULO 16. INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD CIVIL. EL PROVEEDOR será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en el suministro de los bienes y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos.



	DIRECCIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO	DJUR.CONT.CP.012.2025
	CONTRATO PARA LA CONTRATACION DE FIRMA AUDITORA Y CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA REALIZACION DE AUDITORIA INTERNA DEL PERIODO FISCAL 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2024.	REF.: DA-CCC-CP-2025-0015 PÁG. 13 DE 24



PÁRRAFO: En caso de que algún reclamo o demanda se dirigiera contra el **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO, EL PROVEEDOR** queda obligado a comparecer como tercero y asumir la responsabilidad solidaria. En caso de que la acción prosperara, **EL PROVEEDOR** deberá restituir el monto de la condena, incluidos los gastos, costas y honorarios, y todo otro gasto que surja por tal motivo, pudiendo hacerse efectivo de sus bienes a deducírsele al efectuarse los pagos pendientes y/o del depósito en garantía, el que deberá ser repuesto dentro de los cinco (05) días hábiles.

ARTÍCULO 17. DEFINICIONES. En adición a las definiciones previstas en el numeral 2) del pliego de condiciones del procedimiento de Comparación de Precios para la Contratación de Firma Auditora y Consultoría Especializada para la realización de Auditoría Interna del periodo fiscal 01 de Enero hasta el 31 de diciembre 2024, Ref. Núm. Dpto. Aeroportuario-CCC-CP-2025-0015, siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- 1) **CONFLICTOS DE INTERÉS:** Es aquella situación en la que el juicio del individuo (concerniente a su interés primario) y la integridad de una acción, tienden a estar indebidamente influidos por un interés secundario, de tipo generalmente económico o personal.
- 2) **DEBIDA DILIGENCIA:** Conjunto de procedimientos, políticas y gestiones mediante el cual los sujetos obligados establecen un adecuado conocimiento sobre el comité de compras y contrataciones, personal de las unidades operativas de compras y contrataciones.
- 3) **SERVICIOS:** La prestación de actividades o serie de actividades cuyo objeto implica el desarrollo de prestaciones identificables para satisfacer necesidades de los entes y órganos relacionados con función administrativa vinculada al interés general o como solución de problemas y necesidades de la institución contratante.
- 4) **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Son aquellas que describen los bienes y las obras a contratar atendiendo estrictamente a lo requerido por la institución contratante para satisfacer una necesidad, con fundamento en estudios previos realizados, sin incluir características que tiendan a favorecer a una marca o a un tipo de oferente en particular, buscando generar la más amplia competencia posible entre oferentes de diversas marcas y productos que puedan satisfacerla.



m.m.

	DIRECCIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO	DJUR.CONT.CP.012.2025
	CONTRATO PARA LA CONTRATACION DE FIRMA AUDITORA Y CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA REALIZACION DE AUDITORIA INTERNA DEL PERIODO FISCAL 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2024.	REF.: DA-CCC-CP-2025-0015 PÁG. 14 DE 24



PÁRRAFO: Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y común.

ARTÍCULO 18. DOCUMENTOS ANEXOS E INTEGRANTES DEL CONTRATO. Los siguientes documentos que constan como anexo en el presente contrato, forman parte integral e insustituible del mismo y **LAS PARTES** reconocen cada uno de estos como parte intrínseca del contrato:

1. Pliegos de Condiciones /Especificaciones técnicas/ Fichas técnicas, anexos, circulares y enmiendas, si las hubiere;
2. Oferta técnica y económica de **EL PROVEEDOR**;
3. Garantía de fiel cumplimiento del contrato;
4. Certificado de cuota a comprometer.

ARTÍCULO 19. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Tanto la interpretación del presente contrato y sus anexos, como su legislación se realizará conforme a las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 20. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El contrato será válido cuando para su suscripción se haya cumplido con ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato hayan sido satisfechas.

PÁRRAFO: El contrato se considerará perfeccionado una vez se publique por el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el portal institucional del **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO**, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles luego de la suscripción conforme al artículo 167 del Reglamento núm. 416-23 y, además, para el caso de las instituciones sujetas a la Ley núm. 10-07 del Sistema Nacional de Control Interno, se haya registrado en la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 21. NULIDAD DEL CONTRATO. La suscripción del presente Contrato en violación al régimen de prohibiciones e inhabilidades establecido en el artículo 14 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato en cualquier estado que se encuentre, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO** o iniciar de oficio la Dirección General de Contrataciones Públicas.



m.m.

	DIRECCIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO	DJUR.CONT.CP.012.2025
	CONTRATO PARA LA CONTRATACION DE FIRMA AUDITORA Y CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA REALIZACION DE AUDITORIA INTERNA DEL PERIODO FISCAL 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2024.	REF.: DA-CCC-CP-2025-0015
		PÁG. 15 DE 24



ARTÍCULO 22. DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD Y PROHIBICIÓN DE PRÁCTICAS CORRUPTAS. EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, realizado directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente contrato.

PÁRRAFO I: EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas.

PÁRRAFO II: EL PROVEEDOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de servidores o funcionarios del **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO** de la que tuviera conocimiento.

PÁRRAFO III: EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con la legislación nacional vigente sobre antisoborno, anticorrupción y contra el lavado de activos, específicamente con la Ley núm. 155-17 sobre Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. En tal sentido, se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera que sea la finalidad con la que se lo haga.

PÁRRAFO IV: EL PROVEEDOR acepta y reconoce que el incumplimiento de lo expresado precedentemente puede derivar y resultar en la inmediata rescisión de este contrato conforme el artículo 11 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, haciendo reserva el **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO** de iniciar cualquier acción legal o judicial ante las autoridades competentes en contra de **EL PROVEEDOR**.

ARTÍCULO 23. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier incumplimiento del Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en los términos que define el pliego de condiciones que forma parte integral de este contrato.

PÁRRAFO I: Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito no incluyen:

DJUR.CONT.CP.012.2025

DOCUMENTO CONTROLADO
(VERSIÓN 1.0)



M. N.

	DIRECCIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO	DJUR.CONT.CP.012.2025
	CONTRATO PARA LA CONTRATACION DE FIRMA AUDITORA Y CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA REALIZACION DE AUDITORIA INTERNA DEL PERIODO FISCAL 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2024.	REF.: DA-CCC-CP-2025-0015

PÁG. 16 DE 24



1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte;
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.

PÁRRAFO II: La falta de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

PÁRRAFO III: Si por causa de fuerza mayor o caso fortuito **EL PROVEEDOR** no concluye la entrega de los bienes en el plazo establecido, el **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO** podrá conceder una prórroga, es decir, extender el plazo de entrega del contrato por un tiempo razonable y nunca superior al plazo original. Para hacer efectiva esta prórroga, **EL PROVEEDOR** deberá presentar la solicitud al **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO** con un mínimo de seis (6) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo, de no hacerlo, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO IV: **EL PROVEEDOR** tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 24. NO RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana o la Ley núm. 41-08 sobre Función Pública. **EL PROVEEDOR** acuerda, por este medio, liberar al **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 25. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. El **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO** podrá ordenar la suspensión temporal del contrato mediante acto administrativo motivado suscrito por la máxima autoridad y notificado a **EL PROVEEDOR**



	DIRECCIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO	DJUR.CONT.CP.012.2025
	CONTRATO PARA LA CONTRATACION DE FIRMA AUDITORA Y CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA REALIZACION DE AUDITORIA INTERNA DEL PERIODO FISCAL 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2024.	REF.: DA-CCC-CP-2025-0015

PÁG. 17 DE 24



por las causas previstas en el artículo 31 numeral 5) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y el artículo 182 del Reglamento núm. 416-23.

ARTÍCULO 26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá ser modificado de manera unilateral, como ejercicio de la facultad prevista en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, o por las causas previamente establecidas en el pliego de condiciones, en ambos casos, siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación, se trate de circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el procedimiento de selección y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés general.

ARTÍCULO 27. PUBLICIDAD DE LAS MODIFICACIONES. Toda modificación del contrato sea unilateral o prevista en el pliego de condiciones, se formalizará a través de una enmienda o adenda al contrato con el contenido previsto en el artículo 164 del Reglamento núm. 416-23 y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la modificación deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y registrarse en la Contraloría General de la República para el caso de las instituciones sujetas a la Ley núm. 10-07 del Sistema Nacional de Control Interno.

ARTÍCULO 28. RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO. LAS PARTES tienen derecho a procurar el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato con sus correspondientes ajustes, para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del mismo durante toda su ejecución, siempre que las causas de la ruptura no sean imputables a la parte que reclama la afectación y tampoco tenga la obligación de soportarla.

PÁRRAFO I: Para el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato, quien lo invoque deberá demostrarlo y solicitarlo, conforme a los criterios y el procedimiento previsto en el artículo 32 numeral 1) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y los artículos 175, 176, 177 y 178 del Reglamento núm. 416-23.

PÁRRAFO II: El acuerdo por **LAS PARTES** para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato deberá formalizarse mediante la suscripción de una enmienda entre **EL PROVEEDOR** y el **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO**, con el objetivo de actualizar el monto pendiente de ejecutar, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de aceptación de la variación por la parte correspondiente y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la misma.



	DIRECCIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO	DJUR.CONT.CP.012.2025
	CONTRATO PARA LA CONTRATACION DE FIRMA AUDITORA Y CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA REALIZACION DE AUDITORIA INTERNA DEL PERIODO FISCAL 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2024.	REF.: DA-CCC-CP-2025-0015 PÁG. 18 DE 24



ARTÍCULO 29. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO. EL PROVEEDOR podrá subcontratar o ceder la ejecución del contrato de bienes hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto de las obligaciones comprendidas en el contrato, con la previa y expresa autorización del **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO** de acuerdo con el numeral 2) del artículo 32 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, quien tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la solicitud, para aceptarla o rechazarla.

PÁRRAFO I: El otorgamiento de subcontratos o la cesión parcial del contrato con el previo consentimiento escrito del **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO** no eximirá a **EL PROVEEDOR** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el Contrato, en el entendido, que el proveedor será solidariamente responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos de los(as) subcontratistas, de sus empleados(as) o trabajadores(as).

PÁRRAFO II: Para fines de cesión del contrato si **EL PROVEEDOR** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, estará en la obligación de informar oportunamente al **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO** para ésta conocer las condiciones de esa operación y ponderar si esa operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato y en consecuencia determinar las acciones que pudieran corresponder de acuerdo a la Ley.

PÁRRAFO III: El subcontratista o cesionario no podrá estar en el régimen de prohibiciones e inhabilidades previsto en el artículo 14 de la Ley y sus modificaciones.

ARTÍCULO 30. RECEPCIÓN DEL BIEN. Concluida la entrega del Informe Final de la auditoria, el personal designado por la institución como responsable del contrato procederá a completar un acta de recepción provisional donde determine, a partir de las especificaciones técnicas, si el bien cumplió o no con lo pactado.

PÁRRAFO I: Si la entrega del bien fue acorde con las especificaciones técnicas, la institución deberá formalizarla mediante la recepción conforme en un plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente de notificado la entrega del bien. El proveedor tiene derecho de intimar a la institución contratante la emisión de la recepción conforme, sino lo realiza en el referido plazo.

PÁRRAFO II: De existir cualquier anomalía con los bienes entregados, y se tenga tiempo suficiente para que el proveedor corrija las faltas antes de que se cumpla el período en que se necesita, la institución deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles al



M.M.

	DIRECCIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO	DJUR.CONT.CP.012.2025
	CONTRATO PARA LA CONTRATACION DE FIRMA AUDITORA Y CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA REALIZACION DE AUDITORIA INTERNA DEL PERIODO FISCAL 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2024.	REF.: DA-CCC-CP-2025-0015 PÁG. 19 DE 24



proveedor para que subsane los defectos y proceda, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, a la corrección de los errores detectados.

PÁRRAFO III: En los casos donde el proveedor no haya cumplido con la entrega del bien y la sustitución no fue posible antes del período en que la institución lo requería, la institución deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, el acta de no conformidad con la entrega del bien y proceder a la devolución de estos, conforme con el debido proceso, puede iniciar las medidas administrativas correspondientes por la falta del proveedor.

ARTÍCULO 31. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. Una vez liquidado el contrato, el supervisor o responsable de la contratación deberá evaluar el desempeño de **EL PROVEEDOR** en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP). Del mismo modo, **EL PROVEEDOR** deberá evaluar el desempeño de la institución contratante.

PÁRRAFO I: La evaluación de **LAS PARTES** se realizará con base en los criterios que ha emitido la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y los resultados serán tenidos en cuenta para la priorización de capacitación a los proveedores, contratistas y a las instituciones.

ARTÍCULO 32. EXTINCIÓN DEL CONTRATO. El contrato finalizará por una de las siguientes condiciones que acontezca en el tiempo: **a)** Cumplimiento del objeto; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes o; **c)** por las causas de resolución previstas en el artículo 190 del Reglamento núm. 416-23.

ARTÍCULO 33. PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE. EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas las leyes y regulaciones ambientales aplicables en relación con la ejecución de este contrato. Cada parte deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir o mitigar cualquier impacto ambiental adverso derivado de sus actividades asociadas con este contrato. Adicionalmente, **EL PROVEEDOR** se compromete a realizar sus operaciones de manera sostenible, promoviendo prácticas que reduzcan el consumo de los recursos naturales, minimicen la generación de residuos y fomenten la conservación del medio ambiente.

EL PROVEEDOR está obligado a cumplir con las normativas medioambientales vigentes relacionadas con su actividad durante la entrega de los bienes. Esto incluye la adhesión a la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales núm. 64-00, sus leyes sectoriales, la Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos núm. 225-20 junto con su reglamento correspondiente, así como el Reglamento para la



M.M.

	DIRECCIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO	DJUR.CONT.CP.012.2025
	CONTRATO PARA LA CONTRATACION DE FIRMA AUDITORA Y CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA REALIZACION DE AUDITORIA INTERNA DEL PERIODO FISCAL 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2024.	REF.: DA-CCC-CP-2025-0015
		PÁG. 20 DE 24



Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, establecido en el Decreto núm. 253-23, en el contexto de la Responsabilidad Extendida del Productor.

EL PROVEEDOR que incumpla con sus obligaciones ambientales bajo este contrato será responsable de remediar cualquier daño ambiental resultante y asumirá los costos asociados. Además, indemnizará al **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO** por cualquier pérdida, daño o gasto incurrido como consecuencia de dicho incumplimiento. **EL PROVEEDOR** del servicio acuerda cooperar plenamente con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y las instituciones del Estado pertinentes, a fin de proporcionar la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones ambientales. Esta cláusula de obligaciones ambientales permanecerá vigente durante la duración del contrato y sobrevivirá a su terminación.

EL PROVEEDOR se compromete, desde el inicio de las actuaciones del contrato, a implementar medidas preventivas y respetuosas con la legislación ambiental, abordando vertidos y residuos de manera responsable, y notificando al Ministerio de Medio Ambiente cualquier impacto ambiental causado por sus servicios. Durante la ejecución del contrato, se obliga a aplicar continuamente estas medidas preventivas, optimizar el uso de recursos naturales, proteger la flora y fauna circundante, reportar de manera inmediata cualquier incidencia ambiental al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante informes detallados, y asegurar que los gestores y/o prestadores de servicios cumplan con las autorizaciones y requisitos establecidos en la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales núm. 64-00, Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos núm. 225-20 y su reglamento de aplicación, la Ley Sectorial de Áreas Protegidas núm. 202-04, y demás leyes sectoriales y regulaciones ambientales vigentes para garantizar un manejo adecuado y responsable de los desechos generados y de los recursos naturales.

ARTÍCULO 34. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Son causas de resolución del presente contrato:

- 1) La imposibilidad de ejecutar la entrega de los bienes inicialmente previstos, cuando no sea posible cumplir con las condiciones fijadas, por causa no imputable a ninguna de las partes.
- 2) La declaración de quiebra o estado de notoria insolvencia de **EL PROVEEDOR** para cumplir con las obligaciones necesarias para satisfacer el objeto del contrato.
- 3) La disolución legal de la persona jurídica, con excepción de los casos en que los pliegos de condiciones correspondientes posibiliten la sucesión del proveedor.



m.m.

	DIRECCIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO	DJUR.CONT.CP.012.2025
	CONTRATO PARA LA CONTRATACION DE FIRMA AUDITORA Y CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA REALIZACION DE AUDITORIA INTERNA DEL PERIODO FISCAL 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2024.	REF.: DA-CCC-CP-2025-0015



PÁG. 21 DE 24

- 4) La demora de **EL PROVEEDOR** en el cumplimiento de los plazos bajo las condiciones previstas en el pliego de condiciones y este contrato.
- 5) El incumplimiento de **EL PROVEEDOR** de cualquiera de las obligaciones del contrato que resultan esenciales para la satisfacción de su objeto.
- 6) Razones o circunstancias sobrevenidas que puedan afectar el interés general.
- 7) No ha iniciado el servicio contratado por causas imputables a **LAS PARTES** o ha suspendido el progreso del mismo durante cinco (05) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito, y sin causa justificada;
- 8) No está ejecutando el servicio de acuerdo con el Contrato o ha incumplido en las órdenes emitidas por la Supervisión por causas imputables a él o;
- 9) Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización del **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO**.

ARTÍCULO 35. PENALIDADES. En caso de incumplimiento de los plazos de entrega, el Departamento Aeroportuario aplicara las sanciones previstas en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones como: a) Advertencia, b) Ejecución de las Garantías, c) Rescisión unilateral sin responsabilidad para la institución contratante.

ARTÍCULO 36. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de **LAS PARTES**, se deberá resarcir a la parte afectada por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la ejecución de la garantía y/o la indemnización correspondiente, conforme establece el artículo 191 del Reglamento núm. 416-23.

ARTÍCULO 37. IDIOMA. El presente Contrato ha sido redactado en idioma castellano o español, por tanto, toda la notificación y documentos que intercambien **EL PROVEEDOR** y el **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO** deberán ser presentados en este idioma.

ARTÍCULO 38. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. A partir del presente Acuerdo, toda la información de carácter confidencial debe mantenerse bajo secreto profesional y no divulgarse a terceros sin el consentimiento expreso y escrito de las partes.

PÁRRAFO I: EL **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO** garantizará que las partes intervinientes y que interactúen con los datos personales en la contratación, se comprometan a respetar la confidencialidad de los mismos.

PÁRRAFO II: La expresión "información confidencial" abarca todas y cada una de las informaciones o datos que sean suministrados por el **DEPARTAMENTO**

DJUR.CONT.CP.012.2025

DOCUMENTO CONTROLADO
(VERSIÓN 1.0)



PÁG. 21 DE 24

	DIRECCIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO	DJUR.CONT.CP.012.2025
	CONTRATO PARA LA CONTRATACION DE FIRMA AUDITORA Y CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA REALIZACION DE AUDITORIA INTERNA DEL PERIODO FISCAL 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2024.	REF.: DA-CCC-CP-2025-0015 PÁG. 22 DE 24



AEROPORTUARIO, sin consentimiento, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes: i) información de cualquier tipo que se encuentre disponible físicamente o en sistemas de datos o tecnológicos, dispositivos o memorias de almacenamiento; ii) información que se refiera a datos, estrategias operativas, manuales, planes, establecido en todo o en parte mediante cualquier tipo de soporte; iii) información relativa a proyectos, políticas en general, procedimientos, comunicaciones, informes, base de datos, ideas, conceptos, listados de proveedores y ciudadanos; iv) información de índole financiera, tributaria, legal, administrativa, como estados financieros, contratos y/o acuerdos, e v) información que haya sido recibida de cualquier otra forma, ya sea oral, en gráficos o escrita, registros, informes o de una forma tangible o intangible.

ARTÍCULO 39. SOBRE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS. Las partes declaran al momento de suscribir el presente contrato que no existe la participación de familiares o conocidos con intereses particulares o financieros que pudieran poner en riesgo la imparcialidad e independencia del objeto del contrato. Tanto el **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO** como la otra parte garantizarán total integridad y transparencia de los agentes que intervienen en la ejecución y las responsabilidades asumidas por estas, como medida de prevención.

PÁRRAFO I: Como medida de prevención y detención, el **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO** deberá realizar la debida diligencia para garantizar la transparencia en la contratación. De igual forma, el **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO** y su personal al servicio, que pudieran comprometer su imparcialidad e independencia, declararán cuando exista relación de parentesco entre ellas o de otra índole que pueda generar conflictos de interés al momento de la suscripción del presente contrato.

Asimismo, **MONTERO DE LOS SANTOS & ASOCIADOS, S.R.L.**, declara en el presente que no existe ninguna relación directa de parentesco entre sus representantes con el personal administrativo referido en el párrafo anterior, que pueda tener algún tipo de conflicto de interés presente o eventual.

PÁRRAFO II: En caso de existir algún vínculo de los mencionados, deberán completar los formularios en el que consten las medidas a tomar de prevención de riesgos, a fin de que ambas partes garanticen la transparencia de la relación contractual y postcontractual.

ARTÍCULO 40. RÉGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES acuerdan que ante conflictos y controversias que resulten de la ejecución del presente Contrato, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al



	DIRECCIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO	DJUR.CONT.CP.012.2025
	CONTRATO PARA LA CONTRATACION DE FIRMA AUDITORA Y CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA REALIZACION DE AUDITORIA INTERNA DEL PERIODO FISCAL 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2024.	REF.: DA-CCC-CP-2025-0015 PÁG. 23 DE 24



Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007) y de común acuerdo entre las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).

ARTÍCULO 41. DOMICILIO DE ELECCIÓN Y NOTIFICACIONES. Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que constan en la parte introductoria de este Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al mismo, su ejecución y terminación.

PÁRRAFO: Todo aviso, solicitud o comunicación que **LAS PARTES** deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizada desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

ARTÍCULO 42. GASTOS LEGALES DEL CONTRATO. Los gastos legales de la notarización del contrato serán cubiertos por el **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO**, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 3, de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones y tal como opera en el derecho común, fuente supletoria de la Ley, conforme las disposiciones del párrafo II del artículo 9 de la referida ley y de la Circular DGCP44-PNP-2023-0010 emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

ARTICULO 43.- POLITICA ANTISOBORNO.- EL PROVEEDOR declara que al momento de la firma del presente contrato recibe un ejemplar de la política del Sistema de Gestión Integrado (SGI) y Antisoborno y además reconoce, acepta y se compromete a no participar en actos de soborno, corrupción, fraude o ninguna practica anticompetitiva, así como en cualquier actividad ilícita que atente contra la ética, transparencia e integridad para una relación de confianza, incluyendo, eventos tales como manipulación de información, contrabando, terrorismo y cualquier otro incidente de naturaleza criminal.

ARTÍCULO 44. ACUERDO ÍNTEGRO. El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.



m.m.

	DIRECCIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO	DJUR.CONT.CP.012.2025
	CONTRATO PARA LA CONTRATACION DE FIRMA AUDITORA Y CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA REALIZACION DE AUDITORIA INTERNA DEL PERIODO FISCAL 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2024.	REF.: DA-CCC-CP-2025-0015
		PÁG. 24 DE 24

HECHO APROBADO Y FIRMADO DE BUENA FE, en cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, uno para la División de Compras y otro para ser depositado en el Departamento Administrativo del DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO como constancia para fines de pago. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

POR EL DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO:

LIC. VICTOR N. PICHARDO CUSTODIO
Director Ejecutivo



POR MONTERO DE LOS SANTOS & ASOCIADOS, S.R.L.:

MIGUEL ALFONSO MONTERO YAPORT
Gerente



YO, DR. JOSE ANTONIO NINA VASQUEZ, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios con la Colegiatura No. 4117. **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores **VICTOR NICOLAS PICHARDO CUSTODIO** y **MIGUEL ALFONSO MONTERO YAPORT**, de generales y calidades que constan en el presente acto, declarándome que lo hacen libre y voluntariamente y que esas son las firmas que ellos acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas, públicos y privados, por lo que debe dársele entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).



NOTARIO PÚBLICO, D.N.